

	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 Sep 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila, 02 DIC 2014

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha del Acto	22 de Julio de 2016
Proferido por	Secretario General-Funcionario Ejecutor
Deudor	Moisés Cifuentes Mosquera
Cédula	16.761.898
Expediente	2016-0061

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el mandamiento de pago y su parte resolutive, librado contra el señor **MOISÉS CIFUENTES MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.761.898**, por concepto del Cobro Coactivo de la Resolución Sancionatoria Ambiental No. 0905 de fecha 28 de mayo de 2012, confirmada mediante Resolución No. 2013 del 02 de septiembre de 2013, emanada de la Dirección Territorial Sur, con fecha de ejecutoria del 12 de diciembre del 2014.

Así las cosas,

AVISAS

Que mediante Auto de Mandamiento de Pago de fecha 22 de julio del 2016, se resuelve librar orden de pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra de **MOISÉS CIFUENTES MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.761.898** por haber contravenido la normatividad ambiental.

Que, mediante oficio con radicado CAM. No. 20172010003861 de fecha 10 de enero de 2017, se envió citación para notificación personal del auto de mandamiento de pago al Municipio de la Pitalito, Huila, la cual fue devuelta a la Corporación.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutive del mandamiento de pago proferido contra el señor **CESAR CERQUERA GUAYARA** identificado con cédula de ciudadanía No. **83.224.835** así:

"RESUELVE

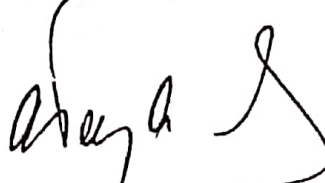
ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	3
			Fecha	09 Abr 14

con Nit. 800.255.580-7 y en contra del señor señor **MOISÉS CIFUENTES MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.761.898**, equivalente a **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$945.277,00 M/cte.)**, por Concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 0905 de fecha 28 de mayo de 2012, confirmada mediante Resolución No. 2013 del 02 de septiembre de 2013, emanada de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de este auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones."

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy 02 DIC 2020 en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)” DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyectó: Maloren Lisseth Chía Ramos – Abogada contratista SG
Revisó: Ana María Cabrera Rojas - Profesional Universitario SG

EXP 2016-0061